

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública solicitud autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión en Aldea "Peñalosa" del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba). Expte. AT 267/81

p. 1802

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación provincial de Córdoba por el que se hace público la aprobación provisional del Proyecto de Obra e inicio de expediente de Expropiación Forzosa de la "Renovación Parcial Arteria de Abastecimiento en Alta de Doña Mencía"

p. 1802

Anuncio del Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos, Empresas y Entidades Públicas y Privadas de la Provincia de Córdoba para el fomento del empleo de Mujeres con dificultades de inserción social, programa Emple@ 2018

p. 1804

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público las Bases de la Convocatoria de Ayudas para la Implantación de Empresas en el término municipal y contratación de trabajadores/as

p. 1805

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista por el que se hace público la aprobación del Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación

p. 1807

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública en

el expediente de contratación del Servicio de Reparto de Correspondencia, Notificaciones y Paquetería

p. 1807

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública en el expediente de contratación de Suministros para Cabalgata de Reyes Magos 2018, Servicio Fiesta Fin de Año y Elaboración de 9 carrozas para Cabalgata de Reyes Magos 2018

p. 1807

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público Extracto de la Convocatoria para Ayuda Municipal Cheque-Bebé 2018

p. 1808

Ayuntamiento de Montoro

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se publica establecimiento Precio Público Programa Formativo Montoro en Igualdad 2018

p. 1808

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se hace público lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión con carácter interino del puesto de Tesorero de la Agrupación Intermunicipal Montoro-Aguilar de la Frontera

p. 1809

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se hace público expediente de Modificación de Crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para atender el gasto correspondiente a la adquisición del motor de la barredora

p. 1809

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para aumentar el gasto destinado a

la adquisición de una depuradora nueva para la piscina municipal

p. 1810

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Crédito, modalidad de crédito extraordinario, para atender el gasto correspondiente a la colocación de unas letras corpóreas en aluminio en el Pabellón Polideportivo Municipal

p. 1810

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a gastos de distinta área de gasto, para aumentar el gasto destinado a ornamentar y decorar el recinto ferial

p. 1810

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos nº 1473/2018, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería

p. 1810

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 39/2018: Notificación Resolución

p. 1811

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 1421/2017: Cédula de Citación para el día 28 de noviembre de 2018

p. 1811

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "Salva García"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 25 de Mayo de 2018 por la Comunidad de Regantes de "Salva García"

p. 1811

JUNTA DE ANDALUCÍA

Núm. 1.500/2018

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 784/2018

Ref. Expediente AT 267/81

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, PK 2,1, 14004 Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Escuelas s/n, en Aldea de Peñalosa del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la infraestructura eléctrica.

d) Características principales de la reforma de la instalación de alta tensión denominada "Fte. Pal_2" a 15 kV: Sustitución de un tramo de línea aérea y un centro de transformación existente tipo intemperie por un nuevo tramo de línea subterránea de 150 m con conductor AI 3 (1x 150) y centro de transformación tipo interior de 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Término Municipal	POLG	PARC	USO	TITULAR	Superf. Ocupac. Temp. m ²	Superf. SERV. m ²	Superf. EXPROP. m ²
Baena	58	207	O	Inmaculada Concepción Triguero Pozo	1.365,50	409,65	0,00
Baena	58	210	O	Reyes Concepción Sánchez de Murga	2.478,80	743,64	18,14
Baena	58	211	O	Reyes Petra Sánchez de Murga	557,90	167,37	0,00
Baena	58	9015	HG	Confederación Hidrográfica Guadalquivir	96,30	28,89	0,00
Baena	58	212	O	Reyes Concepción Sánchez de Murga	1.523,10	456,93	0,00
Baena	58	9001	O	Ayuntamiento de Baena	52,80	15,84	0,00
Baena	59	115	O	José Juan Priego Valverde Francisco Javier Priego Valverde	824,90	247,47	0,00
Baena	69	9001	O	Diputación de Córdoba	412,70	123,81	9,07
Baena	59	9006	O	Junta de Andalucía	252,90	75,87	9,07
Baena	69	156	O	Guadalupe Quero Agundo	1.426,50	427,95	27,21
Baena	69	155	O	Carmen Vallejo León	250,50	75,15	0,00
Baena	69	154	O	Ana Vallejo León	294,30	88,29	0,00
Baena	69	153	O	Francisco Calvo Carrillo	676,00	202,80	0,00
Baena	69	152	O	Manuel Tomás Albañil Lastres	555,80	166,74	0,00
Baena	69	151	O	Carmen Guijarro Ruiz	997,70	299,31	0,00

Con fecha 18 de abril de 2018, se ha acordado por el Pleno de esta Corporación, la aprobación provisional del Proyecto de obra y el inicio del expediente de expropiación forzosa, con la aprobación de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados, en relación con la ejecución del proyecto de obra "RENOVACIÓN PARCIAL ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE DOÑA MENCIA".

Con fecha 24 de abril de 2018, la Junta de Gobierno de la Corporación, acordó la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada obra, cuya relación se recogen en dicho proyecto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Igualmente, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 17 al 20 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los expropiatorios, para el citado Proyecto y la Relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el mismo, quedando expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Proyecto podrá consultarse en Aguas de Córdoba (EMPROACSA) Departamento de Estudios, Proyectos y Obras, situada en Avda del Mediterráneo s/n 14001-Córdoba, e horario de 9:00 a 13:00 horas.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

ANEXO I

Proyecto de obras. "RENOVACIÓN PARCIAL ARTERIA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE DOÑA MENCIA"

Relación de terrenos y propietarios de necesaria expropiación:

			Manuela Guijarro Ruiz Fernanda Guijarro Ruiz				
Baena	69	150	O Herederos de Juan Muñoz Cubero	803,30	240,99	0,00	
Baena	69	144	O Antonio Gómez Guijarro	736,50	220,95	0,00	
Baena	69	153	O Francisco Calvo Carrillo	999,60	299,88	0,00	
Baena	69	141	O Juan Alguacil Guijarro	458,50	137,55	0,00	
Baena	69	140	O Antonio Ruiz García	158,90	47,67	0,00	
Baena	69	138	O Manuela Ruiz García	390,20	117,06	0,00	
Baena	69	137	O Antonia Aceituno Ruiz	154,50	46,35	0,00	
Baena	69	135	O María Gómez Úbeda	133,50	40,05	0,00	
Baena	69	136	O Antonia Aceituno Ruiz	422,50	126,75	0,00	
Baena	69	131	O Julia Guijarro Tienda	340,30	102,09	0,00	
Baena	69	130	O María del Pilar Vergara Campos	1.287,90	386,37	9,07	
Baena	69	111	O María Jiménez Gómez	310,60	93,18	0,00	
Baena	69	110	O María Fernanda Cubero Rivera María Rivera Montañés	512,10	153,63	9,07	
Baena	69	109	O Francisco Córdoba Galisteo	519,80	155,94	0,00	
Baena	69	41	O Pedro Alcalá Rubio	1.698,80	509,64	0,00	
Baena	69	106	O Francisco Rojano Alarcón	520,70	156,21	0,00	
Baena	69	105	O Luis Martínez Morales	377,80	113,34	9,07	
Baena	69	41	O Pedro Alcalá Rubio	2.397,20	719,16	0,00	
Baena	69	104	O Obispado de la Diócesis de Córdoba	1.837,20	551,16	9,07	
Baena	69	102	O Obispado de la Diócesis de Córdoba	1.847,70	554,31	0,00	
Baena	69	101	O José Nieto Carrillo	1.676,20	502,86	9,07	
Baena	65	9003	O Ayuntamiento de Baena	268,60	80,58	0,00	
Baena	65	219	O Juan Carlos Vergara Navas	2.482,80	744,84	18,14	
Baena	65	221	O Antonio Guijarro Lamas	837,90	251,37	9,07	
Baena	65	224	O Francisco Cubillo Luque	1.134,10	340,23	0,00	
Baena	65	229	O En investigación Art. 47 Ley 33	984,50	295,35	18,14	
Dª Mencía	01	137	O Carmen Guijarro Ruiz Manuel Guijarro Ruiz Fernanda Guijarro Ruiz	514,90	154,47	9,07	
Dª Mencía	01	9000	O No hay bienes para datos seleccionados	517,60	155,28	9,07	
Dª Mencía	01	9000	O No hay bienes para datos seleccionados	912,30	273,69	0,00	
Dª Mencía	01	9019	O Ayuntamiento de Doña Mencía	76,40	22,92	0,00	
Dª Mencía	01	139	O Movar Agrícola S.L.	924,90	277,47	0,00	
Dª Mencía	01	140	O Herederos de José María Contreras Tapias	185,70	55,71	0,00	
Dª Mencía	01	141	O Purificación Vergara Vergara	153,10	45,93	0,00	
Dª Mencía	02	9001	O Junta de Andalucía	109,70	32,91	0,00	
Dª Mencía	20	160	O Purificación Vergara Vergara	378,20	113,46	0,00	
Dª Mencía	20	159	O Eva María Jiménez Amo	507,90	152,37	0,00	
Dª Mencía	20	158	O Francisca Morales Sánchez	456,80	137,04	18,14	
Dª Mencía	20	157	O Manuel Juan Carrillo Priego Manuela María Ramírez Tienda	668,20	200,46	0,00	
Dª Mencía	20	156	O Vicente Luna Cubero	605,40	181,62	0,00	
Dª Mencía	20	154	O Vicente Luna Cubero	273,40	82,02	0,00	
Dª Mencía	20	268	O Herederos de José Mª Bujalance Mesa	274,90	82,47	0,00	
Dª Mencía	20	269	O Herederos de José Mª Bujalance Mesa	553,20	165,96	0,00	
Dª Mencía	20	267	O María Josefa Jiménez Jiménez	170,70	51,21	0,00	
Dª Mencía	02	9000	O No hay bienes para datos seleccionados	444,60	133,38	9,07	
Dª Mencía	02	9007	O Ayuntamiento de Doña Mencía	100,90	30,27	0,00	
Dª Mencía	20	150	O Antonio Manuel Moreno Ruiz	190,20	57,06	0,00	
Dª Mencía	20	149	O Fernando Moreno Lastres	479,60	143,88	0,00	
Dª Mencía	20	148	O Ezequiel Moreno Montes	592,50	177,75	0,00	
Dª Mencía	20	147	O Antonio Blanco Arjona	551,70	165,51	9,07	
Dª Mencía	20	121	O En investigación Art. 47 Ley 33	235,00	70,50	0,00	
Dª Mencía	20	120	O Manuela Blanco Cañete	287,80	86,34	0,00	
Dª Mencía	20	119	O Heredero de Juan Navas Jiménez	210,00	63,00	0,00	
Dª Mencía	20	118	O Teresa Tapia Vera	487,90	146,37	0,00	
Dª Mencía	20	124	O Ángeles Cubero Borrallo	128,30	38,49	0,00	
Dª Mencía	20	123	O Herederos de Miguel Ordóñez Navas	405,10	121,53	0,00	
Dª Mencía	20	114	O Carmen Polo Salamanca	382,70	114,81	9,07	

				Francisco Gómez Polo			
				Primitiva Gómez Polo			
				Juan Ramón Gómez Polo			
Dª Mencía	20	127	O	Francisco Priego Lastres	386,00	115,80	9,07
Dª Mencía	20	137	O	Juan Campos Priego	426,20	127,86	0,00
Dª Mencía	20	283	O	Manuel Montes Córdoba	109,20	32,76	0,00
				Rafael Montes Córdoba			
Dª Mencía	20	113	O	Herederos de Domingo Montes Córdoba	223,00	66,90	0,00
				Agustín Montes Córdoba			
				Antonio Montes Córdoba			
Dª Mencía	20	139	E	Herederos de Amalia Muñoz Urbano	730,90	219,27	0,00
Dª Mencía	20	141	E	Herederos de Cruz Guijarro Montes	234,70	70,41	0,00

Usos: O (olivar seco), E (pastos)

Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, Francisco Márquez Priego, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 4 de mayo de 2018. El Sr. Diputado Delegado de Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 1.516/2018

Extracto del acuerdo de fecha 24 de abril de 2018 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, Programa "Emple@" correspondiente al año 2018.

BDNS(Identif.) 397029

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas beneficiarias

Con independencia de los requisitos generales previstos en la Base Sexta, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios/as en la presente convocatoria, aquellos Ayuntamientos, Empresas, Entidades Públicas y Privadas de la provincia de Córdoba, que hayan formalizado o formalicen contrato laboral para un período mínimo de 180 días a tiempo completo, con la mujer o las mujeres que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos por la Base 3, desde el 7 de julio de 2017 hasta el 15 de octubre de 2018.

Estarán excluidas de esta convocatoria aquellas entidades pertenecientes al Sector Público Institucional de la Diputación Provincial, así como las Entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de la misma.

Segundo. Objeto, Condiciones y Finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras a Ayuntamientos, Empresas, Entidades Públicas y Privadas de la Provincia de Córdoba.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que ya se haya realizado o se realice desde el 7 de julio de 2017, hasta el 15 de octubre de 2018.

Tercero. Colectivos Destinatarios

Serán objeto de subvención los Ayuntamientos, Empresas, Entidades públicas y Privadas de la provincia de Córdoba, que contraten o hayan contratado, dentro del plazo establecido, a:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Mujeres paradas de larga duración.
- Mujeres con cargas familiares no compartidas.
- Mujeres con edad igual o superior a 45 años.
- Mujeres con un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.
- Mujeres en recuperación de algún tipo de adicción.
- Mujeres que pese a no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales o profesionales del Ayuntamiento donde resida.

Cuarto. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones dirigida a Ayuntamientos, Entidades Públicas, Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, Programa "Emple@" correspondiente al año 2018, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Quinto. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 396.730 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación 480 2419 46200 denominada	
"Subvenciones a Ayuntamientos Programa Emple@"	247.288 €.
del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018.	
Aplicación presupuestaria: 480 2419 47900 denominada	
"Subvenciones a Empresas Programa Emple@"	149.442 €
del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018.	

No obstante si en alguna de las dos modalidades no se asignará la cantidad prevista a los contratos presentados, el excedente económico podrá ser aplicado en la otra modalidad al tener ambas aplicaciones presupuestarias carácter vinculante por tratarse del mismo capítulo de clasificación económica, mismo nivel de área de gasto en cuanto a la clasificación por programas, y mismo centro gestor en la clasificación orgánica.

Sexto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP. El texto íntegro de la misma será publicado a efectos informativos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación.

Se prevén dos procedimientos de presentación uno de los cuales es obligatorio para las entidades jurídicas (Base 8 de la convocatoria).

Séptimo. Justificación, Medidas de Difusión y Reintegro

Se establecen bases específicas para regular tanto la justificación de la subvención, como las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Octavo. Otros datos

En el caso de que un elevado número de peticiones impida atenderlas a todas, debido al presupuesto limitado de la convocatoria, las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el baremo que se especifica en la Base 14 de la convocatoria.

Córdoba, 30 de abril del 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.480/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, aprobó las siguientes bases:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS.

Índice

1. Presentación.
2. Régimen de Gestión en la Concesión de los Incentivos.
3. Objetivos.
4. Financiación.
5. Beneficiarios/as.
6. Cuantía de la Subvención.
7. Solicitudes.
8. Obligaciones de las Empresas Beneficiarias.
9. Procedimiento.
10. Resolución.
11. Pago de Subvenciones y Régimen de Justificación.
12. Incompatibilidades y Concurrencia.
13. Seguimiento y Control.
14. Sustitución de Trabajadores.
15. Incumplimiento de las Obligaciones y Reintegro de Subvenciones.

16. Normativa de Aplicación.

17. Aplicaciones Presupuestarias.

18. Vigencia.

1. Presentación

Considerando que la actual y difícil situación económica que atravesamos requiere de medidas a adoptar por las Administraciones Públicas que vengán cuanto menos a paliar las consecuencias que de aquella se derivan para los ciudadanos de nuestra localidad, mediante la implantación de medidas, no solo de apoyo al tradicional tejido empresarial que ya existe, sino también otras que consigan ser un atractivo para que empresas consolidadas se ubiquen en la localidad, incentivando así el desarrollo económico y social del municipio, y permitiendo elevar el nivel de actividades productivas, con el consiguiente aumento del empleo local debido a la contratación de personas del municipio.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la presente convocatoria de ayudas, dirigida a fomentar la implantación en el término municipal de Baena y Albendín, proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo.

2. Régimen de gestión en la concesión de los incentivos

2.1. Las subvenciones que recogen las presentes bases se amparan en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según los cuales podrán concederse de forma directa subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.2. Las presentes ayudas se gestionarán de acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.

-Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

3. Objetivos

-Potenciar e incentivar la actividad empresarial como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio, fundamentalmente en los colectivos más afectados por la crisis.

-Incentivar económicamente el establecimiento en la localidad de empresas que contribuyan a la diversidad empresarial.

-Apoyar especialmente a proyectos empresariales generadores de empleo en el municipio.

4. Financiación

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 50.000,00 €, recogido en la partida presupuestaria 241-47001, del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Baena aprobado para el ejercicio 2017.

5. Beneficiarios/as

Para ser beneficiario de las presentes ayudas se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Empresas legalmente constituidas como personas físicas o jurídicas.

2. Ubicar en Baena su domicilio o sede social, o algún centro de trabajo, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3. Formalizar contrato de trabajo de un año mínimo de duración, a jornada completa, a cinco personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en la oficina del SAE de Baena, con una antigüedad mínima de tres meses.

- Personas empadronados en la localidad al menos con una antigüedad de doce meses.

4. No encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Cuantía de la subvención

Por la formalización de cada contrato de trabajo a personas que reúnan las características reseñadas en las presentes bases, la empresa recibirá una subvención de 1.000,00 €, con un límite máximo por empresa de 5.000,00 €.

7. Solicitudes

7.1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente norma podrán presentarse desde la aprobación de las presentes bases y durante el ejercicio 2018 y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Baena, pudiéndose presentar por cualquiera de los medios admitidos en Derecho ante el Ayuntamiento de Baena .

El periodo de presentación indicado, no obstante, acabará cuando se acabe la partida presupuestaria de 50.000 €.

7.2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases, con declaración responsable de que cumple todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de las presentes ayudas.

b) Copia del CIF y de los estatutos de constitución de la empresa y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, en el caso de personas jurídicas; NIF y copia/s de alta/s en el Régimen de la Seguridad Social para el ejercicio de la actividad profesional, donde figure la fecha de alta y la permanencia en ésta y copia del documento acreditativo de la numeración del código CNAE.

c) Licencia de actividad en vigor, donde se refleje el domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio y comunicación de inicio de la actividad en la administración competente.

d) Contratos de trabajo legalmente formalizados, acompañados del certificado de periodos de inscripción del SAE de los trabajadores contratados.

e) Declaración jurada en la que se exprese el número de cuenta de la empresa solicitante en la que se realizará la transferencia, acompañada de documento bancario en el que aparezca el número de cuenta completo a nombre de la empresa solicitante de la ayuda.

f) Copia del Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

8. Obligaciones de las empresas beneficiarias

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas están obligadas, además de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las siguientes:

a) Mantener el domicilio del centro de trabajo en la localidad durante el periodo de contratación de los trabajadores.

b) Mantener el centro de trabajo de los empleados de la localidad en Baena durante el periodo del contrato de estos.

c) Mantener los puestos de trabajo subvencionados por un periodo mínimo de un año a jornada completa.

d) Admitir las visitas de evaluación y seguimiento del programa que el Ayuntamiento o las entidades, órganos o instrumentos que el mismo designe, así como cualesquiera otras de inspección, comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Facilitar los datos que le fueran requeridos con motivo de la aplicación de estas bases.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, y específicamente las que tengan relación con el Ayuntamiento de Baena.

g) Mantener las condiciones de contratación que han dado lugar a la presente ayuda, por el tiempo y con las limitaciones que legalmente se establecen.

h) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la ayuda.

9. Procedimiento

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases en atención a su naturaleza, será de concurrencia no competitiva, es decir se concederán las ayudas según el orden de entrada de la solicitud en el registro del Ayuntamiento y siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos exigidos, con la limitación de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico.

2. Los servicios técnicos del Ayuntamiento se encargarán de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

Los Servicios Técnicos, a la vista del expediente, realizarán la propuesta de resolución, que elevarán en el plazo de 20 días, a la Junta de Gobierno.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. Resolución

1. La Junta de Gobierno, órgano competente para resolver, dictará resolución motivada que se notificará al interesado por correo certificado con acuse de recibo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de dos meses desde su presentación. Transcurrido el mismo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes.

3. En la resolución de concesión constarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos: la identificación del beneficiario, la cuantía de la ayuda concedida, las demás circunstancias exigibles para el pago de la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

4. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que en Derecho procedan.

11. Pago de subvenciones y régimen de justificación

1. El pago de la ayuda se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hará efectivo de la siguiente manera:

1.1. Con la resolución de concesión de la ayuda se procederá al abono del 50% de la misma, en la cuenta bancaria indicada por la beneficiaria.

1.2. A la justificación final, que se realizará a la finalización del periodo de duración de las contrataciones, se procederá al abono del 50% restante.

2. Se justificará por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda, con la presentación y comprobación de los datos laborales de los trabajadores/as.

12. Incompatibilidades y concurrencia

Las ayudas reguladas en estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actuación incentivada.

La empresa beneficiaria de las ayudas reguladas en estas Bases, en caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos subvencionables, deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Seguimiento y control

Los servicios técnicos del Ayuntamiento y, particularmente, la Intervención Municipal están facultados para el seguimiento y control de estas ayudas.

14. Sustitución de trabajadores

1. No podrán producirse sustituciones de trabajadores para cuya contratación se haya obtenido ayuda, salvo los casos de incapacidad temporal o situaciones análogas, debiéndose cumplirse los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el trabajador/a sustituido.

2. El despido procedente durante el período de contratación extinguirá el derecho a la ayuda, aunque no se considerará incumplimiento.

3. El cese voluntario por parte del trabajador no podrá ser entendido como incumplimiento y podrá generar derecho a la subvención siempre que se produzca de forma inmediata una nueva contratación en idénticas condiciones al menos hasta completar la anualidad para la que se concede la ayuda.

15. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en estas bases podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o a su revocación.

2. En materia de reintegro de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en las presentes bases, resulta de aplicación lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

4. Si se produjera la baja por despido reconocido o declarado improcedente, por resolución judicial o administrativa o por despido colectivo del trabajador no podrá percibirse ninguna ayuda.

16. Normativa de aplicación

Las presentes Bases se regirán además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por lo dispuesto en materia de subvenciones por la legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza que resulte de aplicación, la Legislación Básica del Estado en Régimen Local, las demás normas de Derecho Administrativo, las Bases Regulatorias y demás normas que en uso de su potestad reglamentaria apruebe el Ayuntamiento de Baena y subsidiariamente las normas de Derecho Privado.

17. Aplicaciones presupuestarias

La concesión y abono de las ayudas reguladas en estas Bases estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que anualmente figure en el Presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Baena.

18. Vigencia

Las presentes bases tendrán plena aplicación desde su aprobación definitiva y publicación en el tablón de edictos de la Web municipal y de las Casas Consistoriales."

Baena, a 3 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 1.423/2018

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 19 de abril de 2018 el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.conquista.es.

Conquista, a 27 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.411/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 224/18. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL SERVICIO DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES Y PAQUETERÍA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, en los que se justifica la urgencia del asunto en la necesidad de contar con un servicio que resulta esencial agilizar la aprobación y adjudicación del expediente objeto de delegación, y evitar un grave perjuicio al interés público, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local, tras declarar la Urgencia del asunto, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto a la aprobación, adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al Órgano de Contratación, en relación al expediente del Servicio de Reparto de Correspondencia, Notificaciones y Paquetería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba, a 25 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.412/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 1172/17. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE

DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA, O CONCEJAL QUE LE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN O CUALQUIER OTRO TRÁMITE NECESARIO PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN RELATIVOS A:

-Suministro de Productos Infantiles y Merchandising para la Cabalgata de Reyes Magos 2018.

-Suministro de Productos Alimenticios para la Cabalgata de Reyes Magos 2018.

-Servicio Fiesta Fin de Año.

-Servicio elaboración de 9 Carrozas para la Cabalgata de Reyes Magos 2018.

Seguidamente se presentó la Moción que ha quedado referenciada más arriba, justificándose la urgencia del asunto en el informe del Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, en el que se hace constar que dichos procedimientos están siendo objeto de tramitación urgente, siendo necesario agilizar sin demora alguna su adjudicación, dadas las fechas en las que nos encontramos, ya que lo contrario podría suponer un grave perjuicio para la ciudad.

Examinado el expediente tramitado al efecto; visto y conocido el informe emitido por el Jefe del Departamento de Servicios Internos, de 15 de diciembre actual, y de conformidad con las razones de urgencia antes expuestas y la Moción ya citada, la Junta de Gobierno Local, una vez declarada la Urgencia del asunto, adoptó los siguientes

Acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto a la adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación, en los expedientes que a continuación se relacionan:

55/2017. Suministro Productos Infantiles y Merchandising Cabalgata Reyes Magos 2018.

114/2017. Suministro Productos Alimenticios Cabalgata Reyes Magos 2018.

116/2017. Servicio Fiesta Fin de Año.

119/2017. Servicio elaboración nueve Carrozas Cabalgata Reyes Magos 2018.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado 3.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Córdoba, 25 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.517/2018

BDNS (Identif.) 397257

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA MUNICIPAL CHEQUE-BEBE 2018.

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2018/408, de fecha 26 de abril de 2018, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para Ayuda Municipal Cheque-Bebé 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Madre/padre que haya tenido o adoptado un hijo/a en el año 2017, o Tutor con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los padres.

2. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (Para ambos progenitores).

3. Uno de los padres o tutores deben estar empadronados en el municipio de Hornachuelos al menos con una antigüedad de 12 meses en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.

4. El bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.

5. En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de edad.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y el propio Ayuntamiento de Hornachuelos, así como con las relativas a la Seguridad Social.

Considerando la excepción contemplada en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que permite exceptuar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario en atención a la naturaleza de la subvención, se podrá eximirse de este requisito en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social. Deberá quedar debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. Objeto:

EL Ayuntamiento de Hornachuelos, considera a la Familia como eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno. Siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desde el Ayuntamiento se quiere ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha del programa Cheque-Bebé.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de la Convocatoria de Ayuda Municipal Cheque-Bebe 2018, que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 13.200,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en el artículo 6 de la Convocatoria.

Hornachuelos, 4 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.422/2018

De conformidad con el artículo 7 d) de la ordenanza General Municipal reguladora de los precios públicos de este Ayuntamiento (BOP nº 246 de 29/12/2016) se publica el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, de imposición de los siguientes precios públicos:

1. ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO PROGRAMA FORMATIVO MONTORO EN IGUALDAD 2018

CURSO	PRECIO
Curso de Zumba (8 h)	5,00 €
Curso de montaje de pamelas y tocados (10 h)	5,00 €
Curso de Aquaerobic (10 h)	5,00 €
Curso de Corte y Confección (10 h)	5,00 €
Curso de Pilates (8 h)	5,00 €
Curso de Artesanía del Bolillo: Bolillo en lana (10 h)	5,00 €
Curso de Manualidades: Adornos Navideños (10 h)	5,00 €
Curso de Cocina (24 h)	15,00 €

En todos ellos el plazo de ingreso coincidirá con la fecha a partir de la cual se abra el proceso de inscripción del Curso formativo.

Siendo la modalidad de cobro la Autoliquidación.

En Montoro, a 26 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 1.484/2018

Por resolución de la Alcaldía-presidencia nº 801/18 de fecha 03-05-2018 se ha resuelto lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en las Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Tesorero de la Agrupación intermunicipal Montoro-Aguilar de la Frontera, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57 de 22 de marzo de 2018, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con lo establecido en las citadas Bases y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen local vigente, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

ADMITIDOS

Nº de Orden	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
1	Bello	Jiménez	Juan Antonio
2	Cambrón	Castaño	Cristina
3	De Simón	Chueca	Jose María
4	Fernández	Arrabal	Marina
5	Jáñez	Franco	Raquel
6	Macarro	Rodríguez	José Carlos
7	Montálvez	Ríos	Antonio Ramón
8	Porcuna	Bermúdez	María Victoria
9	Reyes	Santos	Rafael Ángel
10	Romero	Prieto	José María
11	Serrano	Antúnez	Andrés
12	Valle	Zurera	Carlos

EXCLUIDOS

Nº de Orden	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Causa
1	Santa Fe	Pomed	Agustín	2 y 3

Causas de exclusión:

- Solicitud presentada fuera de plazo.
- Falta D.N.I.
- Hoja de autobaremación cumplimentada

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, a contar desde el día siguiente al de la pu-

blicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, para la subsanación de deficiencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de aspirante admitidos y excluidos.

Tercero. El Tribunal calificador estará compuesto del modo que a continuación se indica, de conformidad a la base quinta de la convocatoria, y al mismo tiempo se le convoca para su constitución y resolución de este concurso para el día 31 de mayo a las 9.30 horas en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza España, 1 de Montoro (Córdoba).

Presidente Titular: Don Joaquín Alonso Varo Secretario General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Suplente: Doña Remedios Morán Ariza. Secretaria General del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Vocal 1: Titular: Doña María Dolores Teruel Prieto. Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Don Enrique Barrionuevo Pérez Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Villa del Río.

Vocal 2: Titular: Doña María Campos Flores Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Suplente: Doña Nieves Estevez Miraimé Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Montilla.

Vocal 3: Titular: Don José Alberto Alcántara Leonés. Titular órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba.

Suplente: Doña Juana Zurita Raya funcionaria del Ayuntamiento de Córdoba (Órgano planificación económico presupuestaria).

Vocal 4: Titular: que actúa de Secretario/a: Doña Mª Josefa García Palma, Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro.

Suplente: Doña Carmen Parra Fontalva, Secretaria General del Ayuntamiento de Villa del Río.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 3 mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.501/2018

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para atender al gasto correspondiente a la adquisición del motor de la barredora, al no existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018, cuyo detalle es el siguiente:

NUEVA APLICACIÓN DE GASTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación	Denominación	Importe
163-63300	Maquinaria, instalación y utillaje. Inversión de Reposición	3.337,08
TOTAL		3.337,08

RECURSOS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

BAJA POR ANULACIÓN EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación	Denominación	Importe
920-22200	Administración general telecomunicaciones	3.337,08
TOTAL		3.337,08

Posadas, a 4 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.502/2018

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de abril de 2018, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para aumentar el gasto destinado a la adquisición de una depuradora nueva para la piscina municipal, por importe de 7.200,00 euros.

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, a 4 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.503/2018

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de abril de 2018, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, para atender el gasto correspondiente a la colocación de unas letras corpóreas en aluminio en el pabellón polideportivo, por importe de 2.828,98 euros.

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, a 4 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.504/2018

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 26 de abril de 2018, ha acordado aprobar inicial-

mente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a gastos de distinta área de gasto, para aumentar el gasto destinado a ornamentar y decorar el recinto ferial, por importe de 6.100,00 euros.

De conformidad con los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, a 4 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.489/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1473/2018 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2018 0.414.632.07	Reforma edificio Matadero Comarcal Polígono Cárnico UI-1	1.450.000,00
	TOTAL	1.450.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2018 0.870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	1.450.000,00
	TOTAL	1.450.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y

presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 2 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.358/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2018
De: Doña María del Carmen Gómez Lozano
Abogada: Doña María del Carmen Gómez Lozano
Contra: Doña Juana María Domingo Zamora

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2018, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Gómez Lozano contra doña Juana M^a Domingo Zamora, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a uno de marzo de dieciocho.

Por presentado el anterior escrito formulando demanda de Jura de Cuentas y presentado por la Letrada doña María del Carmen Gómez Lozano, regístrese en el libro de Ejecuciones, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 35 y 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a doña Juana María Domingo Zamora mediante la notificación de esta resolución, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación acrediten ante este Juzgado el abono a la Letrada antedicha de la cantidad de 1.804,07 euros, cantidad a que asciende la cuenta jurada, pudiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Santander Cuenta Bancaria IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: 1446/0000/64/0188/18.

Asimismo, se le participa que puede impugnar los honorarios de la Letrada, en su caso. Todo ello bajo apercibimiento de que si transcurriese el citado plazo sin que el requerido haya efectuado el pago o hayan hecho las alegaciones a que se refiere el artículo mencionado se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo, mando y firmo. La Letrada de la Administración de

Justicia".

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Juana M^a Domingo Zamora, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.356/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1421/2017
De: Don Antonio Baena Espejo
Contra: Easy 2000 SL y Waurex Construcciones 2016 SL

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1421/2017, se ha acordado citar a Antonio Baena Espejo, Easy 2000 SL y Waurex Construcciones 2016 SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 28 de noviembre de 2018, a las 11 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1^a CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Waurex Construcciones 2016 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "Salva García"

Núm. 1.505/2018

El Presidente de la Comunidad de Regantes Salva García convoca a los Comuneros a La Asamblea General Ordinaria a celebrar el viernes, 25 de mayo de 2018, a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,00 horas en segunda convocatoria, en el salón de reuniones "La Casa Grande", en la calle Sol, s/n de Fuente Carreteros, para tratar el siguiente orden del día:

-Primero: Presentación cuentas del ejercicio 2017. Balances de situación y pérdidas y ganancias. Memoria ejercicio 2017. Aprobación, si procede.

-Segundo: Propuesta de Presupuesto para campaña 2018. Establecimiento de derramas. Aprobación, si procede.

-Tercero: Propuesta de financiación para liquidación de deudas.

-Cuarto: Aprobación-Ratificación para inicio de acciones judiciales en reclamación de cualesquiera responsabilidades en las que hubieran podido incurrir en perjuicio de la Comunidad de Regantes la anterior Junta de Gobierno.

-Quinto: Nueva Redacción de diferentes artículos de los estatutos para adecuarlos a régimen de funcionamiento actual: Cambio de domicilio. Número vocales Junta de Gobierno. Duración mandato Junta de Gobierno. Convocatorias de las Asambleas. Apro-

bación, si procede. Se remite copia a cada Comunero con la convocatoria, y también los pueden recoger en calle José Botillas nº 38, de Fuente Palmera.

-Sexto: Propuesta de modificación de características de la concesión para captar agua de cauce regulado.

-Séptimo: Informe del presidente de final campaña 2017 e inicio 2018. Propuesta de interrupción del suministro de agua a todos los morosos y a todo el que se exceda del consumo que se apruebe para la campaña.

-Octavo: Redacción, lectura y aprobación del acta, si procede. Firma del acta aprobada.

Fuente Palmera, a 30 de abril de 2018. El Presidente, Fdo. Juan Ramón Dugo Lucena.